MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
(DEPARTAMENTO DEL META)
NIT 892099324 — 3

PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. SAMC – 035 DE 2022

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO."

El municipio de Villavicencio en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 66 de las Leyes 80 de 1993 y 850 de 2003, convoca a las veedurías ciudadanas a realizar el control social al presente proceso, para este efecto podrán presentar sus observaciones a través de la plataforma del SECOP II.

VILLAVICENCIO, OCTUBRE DE 2022

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar, cualquier inhabilidad o incompatibilidad no declarada será responsabilidad del proponente.
2. Para la presentación de la propuesta asegúrese de cumplir todas las condiciones y requisitos aquí señalados y siga las instrucciones que se imparten para la elaboración de su propuesta.
3. Proceda a reunir cuidadosa y diligentemente la información y documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido.
4. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que esté conforme con lo solicitado en el presente pliego de condiciones.
5. Toda consulta deberá formularse por escrito ante el Municipio, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal del MUNICIPIO, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguna de las estipulaciones y obligaciones contenidas en estos PLIEGOS DE CONDICIONES.
6. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al municipio de Villavicencio para verificar toda la información suministrada en ella.
7. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al municipio de Villavicencio para rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes en caso de ser necesario, cuando se presente inexactitud en la información suministrada del proponente o de alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.
8. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida a nombre del Jefe de la Oficina de Contratación y enviada a través de la plataforma del SECOP II. Toda observación o solicitud de información enviada a un correo electrónico diferente, se entenderá por no recibida.
9. Toda información relacionada con este documento se debe consultar **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en la plataforma del SECOP II
10. Tenga presente: la fecha y hora de entrega de la propuesta prevista para el presente proceso de selección. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TERMINO PREVISTO.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- **ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACION.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes, se deja constancia que para adelantar el presente proceso de selección se tiene como base los estudios previos realizados por **LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.**

Para proceder con la elaboración del presente documento se tuvo en cuenta que, en los estudios previos realizados por **LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.,** se justificó la conveniencia para efectuar la presente contratación por lo que se allegaron los estudios y demás documentos necesarios para continuar con el proceso de contratación respectivo, documentos que reposa en el expediente único del contrato.

- **DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

Para la elaboración de las propuestas los interesados deberán consultar toda la documentación relativa a la presente contratación:

- Estudios previos y sus anexos
- Análisis del Sector
- Presupuesto Oficial
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- El proyecto de pliego de condiciones
- La Resolución de Apertura del proceso de selección
- Los PLIEGOS DE CONDICIONES, sus anexos y sus Adendas, si los hubiere.

- **MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

La selección del contratista sé realizara mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, aplicando el procedimiento de Selección Abreviada Menor Cuantía, establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Del Decreto 1082 de 2015, en el cual podrán participar personas naturales o jurídicas legalmente constituidas y legalizadas en Colombia, de manera independiente, u organizadas en consorcios o en uniones temporales o cualquier tipo de asociación autorizado por la Ley.

- **RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Y DEL CONTRATO**

El marco legal del presente proceso y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios.
- Disposiciones de los Códigos Civil, de Comercio
- El Pliego de Condiciones, respuestas a observaciones, adendas, formatos y anexos.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de presentarse contradicciones entre el Pliego de Condiciones y la Ley primará lo establecido en la Ley.

- **INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.**

La Administración Municipal de Villavicencio, convoca a la ciudadanía en general y a las veedurías ciudadanas a realizar el control social al presente proceso en los términos de ley.

- **RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN**

Los proponentes serán responsables de advertir si alguna de la información presentada en su oferta es confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con normatividad vigente, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, el municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el municipio, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

- **GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO, FORMATOS DEL SECOP II.**

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de- uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

- **ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO COLOMBIANO.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verifica: a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

		Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO

Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998-CAN		SI	SI	NO	SI

Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Sin embargo, el acuerdo comercial TRIANGULO NORTE – Guatemala, adoptado por la Ley 1241 de 2008, en su parte 4, capitulo 11 y anexo 11 y Decisión 439 de 1998-CAN, que son los relativos a la Contratación Pública, no definió plazo alguno a tener en cuenta para la presentación de la oferta en el marco del acuerdo, es por ello que no es pertinente vincular plazo alguno "adicional" al Cronograma, ya que no existe tal obligación; los acuerdos comerciales vigentes pueden ser consultados en: http://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente. Así mismo, se resalta que, el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, establecida por Colombia Compra Eficiente, CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, no establece plazo alguno para el acuerdo comercial "TRIANGULO NORTE-GUATEMALA".

TITULO II

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a celebrar por parte del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO es un Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS.

b. OBJETO DEL CONTRATO.

"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

c. ALCANCE DEL CONTRATO.

Para la elaboración y presentación de la propuesta el PROPONENTE deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

d. FICHA TÉCNICA DEL SERVICIO A CONTRATAR

La ficha técnica de cada uno de los bienes a contratar deberá contener las especificaciones del bien o servicio a contratar.

a. Código UNSPC.

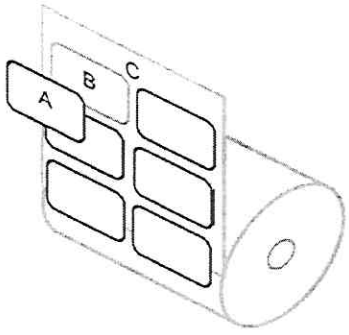
Código UNSPSC	Descripción
84111500	Servicio de contabilidad
43211700	Dispositivo Informático de entrada de datos
45101500	Maquinaria y equipo de imprenta
78121600	Servicios de manejo de materiales.
80101600	Gerencia de Proyectos

b. Ficha técnica del servicio requerido.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Identificación y levantamiento físico, avalúo técnico, marcación de bienes muebles del municipio de Villavicencio e incorporación dentro del sistema financiero que maneja la entidad con sus respectivos ajustes de Categoría, elemento y referencia.	SERVICIO	1
2	Entrega e implementación de datacollector, incluido software integrado en línea con el sistema financiero que maneje la Entidad, con mínimo las siguientes características: • Lector de código de Barras 2D, Conexión a Datos móviles o wifi, Sistema operativo Android. • Lector códigos QR • Lector del código de barras de las cédulas colombianas. • Memoria de 2GB RAM y 16 GB de memoria flash. • Pantalla WVGA a color y mínimo una resolución de 800 x 480 pixeles, retroiluminación LED. • Garantía 24 meses.	UNIDAD	1

3	Entrega de impresora de transferencia térmica directa para impresión de etiquetas adhesivas de seguridad (incluido insumo para el 100% del plaqueteo y 1.000 etiquetas adicionales), **con las siguientes características:** • **Características impresoras.** **- Resolución:** 203DPI **- Método de impresión:** Transferencia térmica / **- Velocidad de impresión:** 6 in/152 mm por segundo o 4 in/102 mm por segundo **- Ancho papel:** 4,09 in (104 mm) **- Tipos de medios:** Continuo, Espacio, Marca Negra, Plegado, Orificio, Perforado **- Códigos de barras:** 1D Code 11, Code 39, Code 93, Code 128, ISBT-128, UPC-A, UPC-E, EAN-8, EAN-13, UPC y EAN con extensiones de 2 o 5 dígitos, Plessey, Postnet, Standard 2 of 5, Industrial 2 of 5, Interleaved 2 of 5, Logmars, MSI, Codabar y Planet Code **- Códigos de barras 2D:** Codablock, PDF417, Code 49, DataMatrix, MaxiCode, QR Code, MicroPDF, Aztec **- Ancho de Ribbon:** 300M **-Memoria:** 128 MB de memoria flash; 128 MB de SDRAMB **-Puertos:** USB LAN **-Driver:** Windows / Linux / MAC **-Entrada impresora:** AC 110-240V, 1,8A, 50-60HZ • **Características del papel:** Etiquetas adhesivas en Poliéster de alta resistencia, que soporta temperaturas desde 0 hasta 80 grados centígrados, seguridad **«VOID»** anti-manipulación, al despegado queda el mensaje VOID sobre el soporte al que estaba adherido, dejando muestras de la violación del producto, impresas personalizables, imprimibles con transferencia térmica para datos variables, Medidas 50 x 25 mm o superior resistentes a la humedad, adheribles a todo tipo de materiales, como papel, plástico, acero, etc. • Color base etiqueta: gris plata mate. • Adhesivo: seguridad.	UNIDAD	1

- Evidencia de despegue: sí
- Longitud máxima de la etiqueta
  39,0 in/991 mm
- Ancho del material De 1,00 in/25,4 mm a 4,4 in/112 mm
- Tamaño del rollo de material
  Diámetro exterior de 5,00 in/127 mm
  Diámetro interior del centro: 0,5 in (12,7 mm) y 1,0 in (25,4 mm) estándar; 1,5 in (38,1 mm)
- Grosor
  - 0,003 in (0,08 mm) mín.; 0,0075 in (0,1905 mm) máx.
- Diámetro exterior de la cinta
  2,6 in/66 mm (300 m); 1,34 in/34 mm (74 m)
- Longitud máxima de la cinta
  984 ft (300 m)
- Proporción de la cinta
  - 1:4 material a cinta (300 m)
  - 1:1 material a cinta (74 m)
- Ancho de la cinta 1,33 in/33,8 mm ~ 4,3 in/109,2 mm
- Diám. int. del centro de la cinta
  - Cinta de 300 metros 1 in/25,4 mm
  - Cinta de 74 metros 0,5 in/12,7 mm
- Constitución A + B + C



  - Capa A: compuesto de poliéster para sobreimprimir térmicamente con recubrimiento interno para evidenciar manipulación. Apariencia: Gris mate, Gris brillante,Cromo
  - Capa B: Adhesivo acrílico de alto tack y sensible a la presión.
  - Capa C: Papel soporte en material kraft blanqueado y supercalandrado.

4	Traslado de bienes inservibles desde las diferentes dependencias al Almacén Municipal.	SERVICIO	1
5	Conciliación de información entre las áreas de almacén y contabilidad.	SERVICIO	1

Nota* La Entidad no aceptará equipos remanufacturados o genéricos, solo marcas reconocidas en el mercado con más de diez (10) años, la antigüedad de la marca y reconocimiento de la misma y las características técnicas ofrecidas en la propuesta serán corroborados a través de la página web del fabricante.

Nota ** Los equipos deben entregarse instalados, funcionando y configurados con el sistema financiero que maneje la entidad.

Nota *** Hace parte integral de la ficha técnica el Anexo 1. Especificaciones y requerimientos técnicos.

c. **Dependencias o direcciones del servicio.**

Las siguientes dependencias deberán ser validadas, ajustadas, recodificadas por el contratista dentro del sistema financiero que maneja la entidad:

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA		DIRECCION
Secretaría de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)	Dirección de trámites y servicios en línea	Calle 40 No. 33-64 PISO 9o.
	Dirección de sistemas tecnológicos	
	Dirección de sistemas de información	Calle 40 no. 33-64 piso 3o
Oficina de control disciplinario (jefe oficina)		Carrera 30 N 41A 108 Edificio Marcella, la Grama, Villavicencio, Meta.
Oficina asesora jurídica		Calle 40 no. 33-64 piso 9o.
Secretaría de Desarrollo Institucional	Almacén Municipal.	Carrera 19c no. 37b -11 Barrio Jordán Paraíso
	Dirección de apoyo a la gestión	Calle 40 no. 33-64 piso 8
	Dirección de personal	

	Dirección de Archivo.	Calle 40 No. 33A-45 Barrio Centro
	Dirección de desarrollo organizacional	Cl. 38 #31-45, centro Villavicencio, Meta H. Galerón
	Salud Ocupacional - dirección de personal	
Secretaría de Hacienda	Dirección de impuestos: • Fiscalización. • Industria y Comercio. • Cobro Coactivo.	Calle 40 no. 33-64 mezanine
	Dirección de presupuesto	Calle 40 no. 33-64 piso 7o.
	Dirección de contabilidad	
	Tesorería	
Secretaría de Planeación	Dirección de Ordenamiento Territorial	calle 40 no. 33-64 piso 6o.
	Dirección de Planeación Socioeconómica.	
	Dirección de servicios públicos domiciliarios.	Cl. 38 #31-45, centro Villavicencio, Meta H. Galerón
	Dirección de Sisbén	Calle 37 No.29-57 C Antiguo Hotel Tía Juana Y Cl. 38 #31-45, centro Villavicencio, Meta).
Secretaría de salud municipal	Dirección de Aseguramiento	Calle 40 no. 33-64 piso 5º
	Dirección de Salud Pública	
	Dirección de salud ambiental.	Calle 41ª N°30-64 Barrio la Grama
Secretaría de educación	Dirección de calidad	Calle 40 no. 33-64 piso 4º y 1o
	Dirección Administrativa	
	Dirección de cobertura y permanencia	
	Dirección Financiera	
Secretaría de Gobierno y Postconflicto	Dirección de Seguridad, Convivencia y Derechos Humanos.	Calle 40 no. 33-64 piso 3o
	Dirección de justicia	

Oficina de Contratación		Calle 40 no. 33-64 piso 2o.
Oficina Asesora de Control Interno		Carrera 30 #41A-108, Villavicencio, Meta (Edificio Marsella)
Unidad De Correspondencia		Calle 40 no. 33-64 piso 1o
Dirección De Archivo General		Calle 40 No. 33A-45 Barrio Centro
Secretaría de gestión social y participación ciudadana	Dirección de participación ciudadana	Carrera 30 #41A-108, Villavicencio, Meta (Edificio Marsella)
	Dirección de grupos de especial protección	
	Dirección de atención integral a víctimas	
Secretaría de la mujer	Secretaría de la mujer	Cl. 38 #31-45, centro Villavicencio, Meta H Galerón.
Secretaria de Competitividad y desarrollo	Dirección de desarrollo rural	Cl 41 31-02 en Villavicencio Hotel SAVOY
	Dirección de fomento y desarrollo empresarial	
Secretaría de Catastro y Control Físico	Dirección de conservación y actualización catastral	Carrera 30 #41A-108, Villavicencio, Meta (Edificio Marsella)
	Dirección de defensa del espacio público	
	Dirección de difusión catastral	
Secretaría de medio ambiente		Cl. 38 #31-45, centro Villavicencio, Meta (Hotel Galerón)
Oficina de Gestión del Riesgo		Cl. 38 #31-45, centro Villavicencio, Meta GALERON
Secretaría de Infraestructura	Dirección Operativa	Calle 37a no. 19c-26 2do. piso edificio el paraíso
	Dirección de Obras Civiles	
	Dirección de valorización	
Secretaría de movilidad	Dirección de planeación y prospectiva	Calle 37a no. 19c-26 edificio el paraíso
	Dirección de control de tránsito y transporte	

	Dirección de servicios de movilidad	
Inspector(a) de policía Urbano 1ra categoría- inspección primera –triunfo.		carrera 33 no. 43 - 10 - 14 TRIUNFO
Inspector(a) de policía Urbano 1ra categoría- inspección sexta San Benito.		calle 24B 20-75 AMARAL
Inspector(a) de policía urbano 1ra categoría- inspección octava – Porfía		Calle 54 sur no.39-59 ciudad porfía, casa de justicia
Inspector(a) de policía urbano 1ra categoría -inspección siete- esperanza		Calle 10 No. 44 - 100 esperanza III etapa.
Inspector(a) de policía urbano 1ra categoría - inspección quinta – popular		Calle 25 no.11-05 barrio popular
Inspector(a) de policía urbano 1ra categoría- inspección tercera - 20 de julio		Calle 26 no. 24-46 barrio Antonio Ricaute
Inspector(a) de policía urbano 1ra categoría- inspección novena – urbanismo		Cl. 38 #31-45, centro Villavicencio, Meta (Hotel Galerón) piso 2
Inspector(a) de policía urbano 1ra categoría- inspección dos - Barzal Delia		Calle 34 no. 41-74 barrio barzal alto
Inspector(a) de policía urbano 1ra categoría- inspección cuarta - santa catalina		Calle 35 no. 14-85 manzana A casa 3, barrio Santa Catalina.
Comisaría de familia N°3		Calle 34 No.40-03 Barzal Alto- 3° Piso.
Comisario(a) de familia N°.1		Calle 22 no. 37L-65 barrio Teusaca.
Comisario(a) de familia N°.2		Calle 54 sur no.39-59 ciudad porfía-casa de justicia
Corregidor(a) N°.1		La Cuncia -vereda la concepción
Corregidor(a) N°.2		Vereda Buenavista alto km6 - antigua vía a Bogotá
Corregidor(a) N°.3		Vereda Santa María baja, sector poblado
Corregidor(a) N°.4		Vereda altos de Pompeya
Corregidor(a) N°.5		Vereda vanguardia- vía al aeropuerto
Corregidor(a) N°.6		Vereda santa teresa, km 16 vía monforth, entrada antigua vía Restrepo
Corregidor(a) N°.7		Apiay, vereda la Cecilia entrada a la Univ. Antonio Nariño

DIRECCIONES DE ELEMENTOS COMO PRÉSTAMO DE USO.

Lote Mega Colegio Valles De Aragón	Calle 11ª Sur Carrera Octava Esta
Cementerio Central	Calle 35 Carrera21b Barrio 20 Julio
Cancha Sintética 7 De agosto	Calle 28 No. 38-42 7 De agosto
Cancha Sintética Alborada	Calle 28 No. 38-42 7 De agosto
Cancha Sintética La Rochela	Calle 23b Sur
Plaza De Mercado Popular	Calle 25 Carrera 12ª-09
Parque Villa Bolívar	Calle 44 No 33-64 Villa Bolívar
Parque Villa Bolívar	Calle 44 No 33-64 Villa Bolívar
Lote Antigua Plaza San Isidro	Barrio San Isidro
Centro De Vida Del Adulto Mayor	Kilómetro 10 Vía Acacias Vereda La Unión.
Inspección N°2 (Permanente)	Calle 33 B N°38-90 Barzal
Predio Are- Parque Almaviva	Almaviva
Galería 7 De agosto	Carrera 36 No 27-02 Barrio Siete De Agosto
Cp3	Carrera 26 N° 37- 74 Barrio San Isidro
Fondo Rotatorio	Parque El Hacha
Cancha Menegua	Cancha Sintética Barrio Menegua
Cdi La Madrid	Barrio La Madrid
Red Fría Pai	Carrera 40 N° 38b-50 Barzal Alto
Hogar Agrupado San Antonio	Carrera 42 No. 16ª22
Casa Del Consumidor	Calle 23 N° 37 21 San Benito
Lote Maquinaria	Carrera 22n°6-50 Sur Diagonal 7ma Brigada
Monitoreo De Cámaras	Cara 33ª No. 40-36 Centro
Antenas Parabólicas	Cerros De Cristo Rey
Hogar Agrupado San Antonio	Carrera 42 No. 16ª22

Nota *El Municipio se reserva el derecho realizar cambios al cuadro anterior, como la incorporación de nuevas áreas y la modificación de direcciones de las ya relacionadas.

Nota**También se incluirán los bienes entregados por el municipio a través de figuras como el préstamo de uso.

e. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.

La ejecución contractual será en el municipio de Villavicencio – Meta

f. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá un plazo de ejecución de dos (02) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

NOTA: El municipio se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente.

g. VALOR.

El valor estimado del contrato es de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES, SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 332.729.667)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

h. FORMA DE PAGO.

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así:

Un primer pago correspondiente al 30% del valor del contrato, una vez puesta en funcionamiento del terminal móvil e impresora de etiquetas (incluido el insumo para el 100% del plaqueteo y 1.000 etiquetas adhesivas adicionales de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas) y un avance de ejecución física de por lo menos el 25%. **Un segundo pago** correspondiente al 20% del valor del contrato una vez se corrobore un avance de ejecución física del 50%. **Un tercer pago** correspondiente al 20% una vez se verifique un avance de ejecución del 75%. **Un pago final** correspondiente al 30% del valor del contrato una vez se corrobore por el supervisor una ejecución física del 100%.

El avance de ejecución física hace relación a la identificación y levantamiento físico, avalúo técnico, marcación de bienes muebles del municipio de Villavicencio y demás actividades descritas en los estudios previos.

Cada pago debe estar acompañado de factura o documento de cobro e indicará el régimen tributario que lo regula, comprobante de ingreso de los bienes al Almacén Municipal y certificación expedida por el supervisor del contrato, en las que conste la prestación del servicio a entera satisfacción, acompañada de los informes de ejecución del contrato en el cual se refleja el cumplimiento de sus obligaciones contractuales durante el respectivo período y de los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, anexar certificación bancaria del número de cuenta activa y el nombre del titular donde se realizarán los respectivos pago. Además, para el último pago con acta de terminación y liquidación del contrato firmada por el supervisor del contrato.

i. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de todo lo anterior, para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

GENERALES:

1. El CONTRATISTA deberá suministrar los elementos de protección personal al personal que realice las actividades contratadas.
2. El contratista debe garantizar los recursos físicos, humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para la adecuada prestación del servicio sin que estos generen costos adicionales a los establecidos en su oferta.
3. Establecer el cronograma de conformidad a las instrucciones del apoyo a la supervisión que contenga los días, hora y sitios donde realizará la ejecución contractual de la toma de inventarios y las características de los formatos y bases de datos establecidas por la Alcaldía de Villavicencio.
4. El CONTRATISTA, deberá mantener el precio señalado en la oferta sin reajuste alguno, durante toda la vigencia del contrato.
5. El CONTRATISTA deberá cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta para el pago de cada una de las facturas presentadas por el CONTRATISTA, y durante la ejecución y liquidación del contrato.
6. El CONTRATISTA deberá salvaguardar la información confidencial que se maneje en el desarrollo de la prestación del servicio.
7. El CONTRATISTA debe presentar al Supervisor del contrato mensualmente y de manera oportuna informes, soportes de pago de seguridad social, cuentas de cobro y demás documentos soporte que se requieren para hacer corte de facturación de cada periodo ejecutado.

8. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos de especificaciones técnicas y el pliego de condiciones.
9. Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados, de conformidad al Anexo de especificaciones técnicas, el pliego de condiciones y su oferta.
10. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o de sus obligaciones.
11. Comunicar al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otro tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
13. Constituir a su cargo y presentar para su aprobación las garantías requeridas en el contrato; y mantenerlas vigentes durante el plazo estipulado en la cláusula correspondiente.
14. Entregar los bienes y servicios con las especificaciones y características estipuladas en el contrato y en su oferta.
15. Entregar los bienes y servicios objeto del contrato en el plazo estipulado en el mismo y en los sitios señalados en el contrato.
16. Reemplazar los bienes que no cumplan con los estándares de calidad adecuados o no cumplan con las especificaciones del contrato y la oferta.
17. Presentar informes de ejecución parcial y total del contrato para el pago

ESPECIFICAS:

1. El contratista deberá presentar cronograma que contemple el plan de trabajo, con actividades, tiempos y responsables, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
2. Realizar la Identificación, levantamiento físico, fotográfico, avalúo técnico y marcación del 100% de bienes muebles del municipio de Villavicencio, incluyendo comodatos, dando cumplimiento a la normatividad vigente.
3. Entrega e implementación de equipos de conformidad a las características establecidas en la propuesta económica y dando cumplimiento a las especificaciones técnicas del contrato establecidos en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.
4. El contratista deberá contar con el recurso humano requerido para el desarrollo del objeto contractual, conformar los equipos de trabajo para cada uno de los procesos y coordinar con el supervisor, almacén y área contable.
5. Realizar un informe o reporte inicial del inventario de bienes muebles existentes en el sistema financiero de la entidad, con el fin de preservar el histórico de los

elementos consignados el cual se debe efectuar entre el supervisor del contrato o la persona que la entidad designe y el contratista.

6. El contratista debe establecer dentro de su metodología, un manual de procedimiento técnico, el cual establezca y explique los criterios para la toma física del inventario de los bienes muebles, metodología y procedimiento técnico para establecer la vida útil de los bienes, la participación y el grado de responsabilidad de cada uno de los integrantes. Además de la definición y estructura que se aplicará en la codificación o reclasificación de los bienes muebles de la entidad municipal contratante.
7. El contratista debe realizar el traslado de los bienes identificados como inservibles al Almacén Municipal.
8. El contratista debe sistematizar y migrar la información, producto de la identificación y levantamiento físico de los bienes muebles, al aplicativo de recursos físicos que la entidad municipal maneja, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.
9. El contratista deberá realizar el levantamiento físico a cada uno de los bienes tangibles muebles asignando a cada elemento una placa de identificación, cuyo código debe ser asignado por el sistema de información financiera que maneja la entidad. Garantizando confiabilidad entre la información física que posee la alcaldía y la cargada en el sistema financiero de la entidad.
10. Entregar un registro fotográfico en medio digital de los bienes sujetos a toma física de acuerdo con el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.
11. Recodificación e incorporación de los bienes al sistema financiero que maneja la entidad
12. Homologar la codificación del sistema financiero de la entidad, con los códigos CCP "Codificación Central de Productos" del DANE
13. Entregar en medio físico, magnético y reporte de base de datos de los bienes identificados y valorados técnicamente en el sistema financiero que maneja la entidad municipal.
14. Durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato el contratista debe dar aplicación a la regulación normativa actual (Circular externa 060 de 2005 de la Contaduría General de la Nación, Reglamentación contable actual y Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF, Normas Internacionales de contabilidad para el Sector Público (NICSP), Resolución 533 de 2015).
15. Asumir los gastos directos e indirectos que se requieran para efectuar el levantamiento y entrega de los inventarios de los bienes muebles que se encuentren dentro y fuera de las instalaciones de la Alcaldía de Villavicencio.

16. El contratista deberá realizar la conciliación del inventario realizado en la toma física con el inventario generado por el Sistema financiero que maneja la entidad, a su vez preservar el histórico de los movimientos realizados durante la vigencia de la toma física de entradas, salidas y traslados sin perder la información del sistema de los años 2013 al 2021.
17. El contratista deberá entregar un acta de responsabilidad al funcionario encargado de los bienes, al supervisor del contrato, responsable de almacén y una copia en medio físico que podrá tener de evidencia el contratista, esta acta deberá contener:

    - Documento de identidad del responsable
    - Nombres completos del responsable
    - Dependencia
    - Descripción del bien
    - Número de placa
    - Firmas del responsable y firma del contratista

    Esta acta debe coincidir con el reporte generado desde el sistema financiero que maneja la entidad (devolutivos por responsable).
18. El contratista realizará la conciliación contable, teniendo en cuenta el sistema financiero que maneja la entidad, relacionando el registro contable existente vs la información recopilada durante la ejecución del contrato, con su respectiva acta de conciliación, la cual deberá sustentar cada uno de los ajustes que se realicen.
19. Presentar los informes necesarios solicitados por la entidad a través del supervisor, con el objeto de llevar el control de los bienes muebles inventariados y de esta forma autorizar los pagos respectivos, relacionando el bien, concepto, cantidad, valor y lugar, así como las fechas en que se realizó el inventario.
20. La información tanto de inventarios como contable y los ajustes que resulten deberán ser cargados en los aplicativos de administración contable e inventarios de almacén.
21. Realizar los oficios, llamadas y demás medios requeridos para comunicar al total de comodatarios las fechas en las cuáles se realizará la verificación física de los inventarios.
22. Entregar los reportes de asignación de elementos de acuerdo con lo estipulado en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.
23. Reportar al supervisor del contrato las diferencias encontradas en cada puesto de trabajo según la verificación de los bienes.
24. El contratista debe entregar un informe final detallado y archivo plano, donde se especifique el inventario físico de bienes muebles conciliados y demás

actividades realizadas durante la ejecución del contrato, en medio físico como digital.

25. Entregar reporte de inventario de acuerdo a lo estipulado en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS. La información a entregar por el Proveedor debe ser en medio físico y digital
26. El proveedor deberá entregar a la entidad en medio magnético:
    * Fotografías
    * Actas de responsabilidad
    * Inventario General de la toma física

    En medio físico:

    * Actas de recibido con firmas originales de responsables con copia para cada responsable y original para la entidad
    * Informes generados desde el sistema financiero que maneja la entidad, que sean iguales a los informes de la toma física
27. El contratista deberá entregar el terminal móvil garantizando la lectura de código de barras y a su vez evidencie en la aplicación la información del elemento, integrado en línea con el sistema financiero que maneja la entidad para la recepción y emisión de información con el fin de validar que el elemento cuya asignación del sticker físico sea igual al elemento cargado en el Sistema financiero de la entidad y a su vez permita realizar ajustes que den lugar al control de este.
28. El contratista entregara la impresora de transferencia térmica ajustada para la impresión de sticker físicos desde el sistema financiero que maneja la entidad
29. Proveer sticker con evidencia de despegue y que la asignación numérica sea igual a la cargada dentro del sistema financiero que maneja la entidad.
30. Prestar el servicio de mantenimiento de acuerdo a las especificaciones señaladas en la ficha técnica durante el tiempo de garantía, sin ningún costo adicional para la entidad. Entendiéndose como falla, el desperfecto o no funcionamiento de cualquiera de la parte de hardware o software que conforman el equipo o sistema.
31. Garantizar que los bienes sean nuevos y originales, no remanufacturados, no recargados y que no se hayan abierto, para lo cual deben conservar los sellos de autenticidad y marcas del fabricante; si los bienes entregados son obsoletos, usados y/o presentan defectos en cuanto a calidad, fabricación o desempeño, deben ser reemplazados de inmediato por el contratista, sin que esto genere algún costo adicional para la Entidad.
32. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo, así como ofrecer alternativas que permitan garantizar la buena ejecución del contrato.

j. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputarán con cargo al rubro presupuestal:

CODIGO PRESUPUESTAL	0401-2-1.2.02.02.008-02
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Recursos Propios- Libre destinación
VALOR	TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES, SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 332.729.667)

El valor de la inversión descrita será ejecutado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4051 del 25 de julio de 2022 expedido por la Dirección de presupuesto Municipal.

k. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista o de sus subcontratistas o dependientes.

l. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el municipio de Villavicencio, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la presente contratación para este proceso los siguientes:

7	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTOS Y CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA		
1	G	I	S	R.F	RIESGO POR LA INFORMACIÓN EXISTENTE EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS.	EFECTOS ECONÓMICOS	3	3	6	R.A	50% AL CONTRATISTA Y 50% AL MUNICIPIO	PUBLICACIÓN DE TODAS LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO	1	1	2	R.B	NO	EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA
2	G	I	E	R.F	EFECTOS ECONÓMICOS DERIVADOS POR LA DEMORA EN LOS TRÁMITES PARA LA LEGALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO E INICIACIÓN DEL CONTRATO	RETRASOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	1	2	3	R.B	100% AL CONTRATISTA	ENTREGAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS AL CONTRATISTA PARA FACILITAR EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN	1	1	2	R.B	NO	EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA

3	E	E	E	R. N	EXISTENCIA DE CONDICIONES CLIMÁTICAS, AMBIENTALES O GEOGRÁFICAS PREVISIBLES QUE GENEREN RETRASO, DIFICULTAD O IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR EL CONTRATO	INTERRUPCIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	1	2	R. B.	100% AL CONTRATISTA	CRONOGRAMA DE SERVICIO CON MAYOR CANTIDAD DE PERSONAL PARA LA ÉPOCA DE VERANO	1	1	2	R. B	SI	CONTRATISTA
4	G	E	E	R. S	DETERIORO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO QUE IMPIDAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, HASTA 120 DÍAS CALENDARIO EN FORMA INTERRUMPIDA. DISTURBIOS CIVILES VANDALISMO QUE IMPIDAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	INTERRUPCIÓN PERMANENTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	1	2	R. B	50% AL CONTRATISTA Y 50% AL MUNICIPIO	REQUERIR LA COLABORACIÓN NECESARIA A LAS FUERZAS MILITARES CON EL FIN DE QUE SE PUEDA SEGUIR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	1	2	R. B	SI	MUNICIPIO
5	G	E	E	R. E	MAYORES COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTADOS Y MAYORES COSTOS EN LOS INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA	SE REQUIERA POR PARTE DEL CONTRATISTA UN DESEQUILIBRIO DEL CONTRATO	1	1	2	R. B	100% AL CONTRATISTA	DEBERÁ ESTABLECER CLARAMENTE EL VALOR DE LA PROPUESTA DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD	1	1	2	R. B.	NO	EL CONTRATISTA
6	E	E	E	T	PERDIDA O MALA CONEXIÓN A INTERNET	NO ACCESO AL SOFTWARE	4	3	7	A	50% AL CONTRATISTA Y 50% AL MUNICIPIO	MITIGACIÓN DEL RIESGO CONTROLANDO LOS NIVELES DE ACCESO A INTERNET	2	2	4	B	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR
7	E	E	E	T	ATAQUES CIBERNÉTICOS	BLOQUEOS, ROBOS O PÉRDIDA DE INFORMACIÓN RESERVADA.	4	3	7	A	50% AL CONTRATISTA Y 50% AL MUNICIPIO	ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA QUE EVITEN LOS ATAQUES	2	2	4	B	SI	CONTRATISTA

m. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del municipio de Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al CONTRATISTA garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más.

c) **CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al CONTRATISTA garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

d) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el CONTRATISTA garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado

para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: Doscientos (200) SMMLV.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima de la Garantía Única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad civil extracontractual y el Clausulado.

n. **OTRAS CLAUSULAS**.

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a. CLAUSULA DE MULTAS. En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

b. CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

c. CADUCIDAD. EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales previstas en la Ley.

A partir de la fecha de la ejecutoria de la resolución que declare la caducidad del contrato, se producirán los siguientes efectos y quedarán a cargo de las partes, entre otras, las prestaciones que adelante se relacionan:

Se produce la terminación de la vigencia del contrato, y por lo mismo, se entienden extinguidos los derechos del contratista en relación con el contrato, salvo por lo previsto en materia de obligaciones a cargo al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO que más adelante se señalan. Se harán efectivas la cláusula penal pecuniaria y las multas en las condiciones establecidas.

Los dineros que no pudieren ser recuperados por El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO de los saldos a favor del contratista se cargarán a favor de la respectiva garantía. Si el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del servicio.

o. CLAUSULAS EXEPCIONALES

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas excepcionales:

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

p. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

q. SUPERVISION.

La supervisión de este contrato estará a cargo de la **SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.**

TITULO III

REQUISITOS HABILITANTES

1. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

En los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la escogencia del contratista se hará a través de la ponderación de elementos de calidad y precio que

para el presente proceso se hará soportado en puntajes, de acuerdo con lo que se señala en el presente pliego de condiciones.

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

Así mismo, en aplicación del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 estipula: *"(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referente a la futura contratación, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación".*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de **HABILITACIÓN**:

CRITERIO	HÁBIL / NO HÁBIL
Evaluación Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Evaluación Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Evaluación Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Evaluación Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador que EL MUNICIPIO conforme para el presente proceso, será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones. Por ello, realizará la verificación, habilitación y evaluación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y experiencia técnica. Dentro del término legal podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos, o para la corrección de los presentados, el proponente dispondrá del término estipulado por la Entidad de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso.

El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección y así lo señalará en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y la posterior calificación.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y calificación dentro de los tres (3) días de su publicación de acuerdo al cronograma establecido para el proceso.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Vencido el plazo de subsanabilidad se retomará la evaluación de ofertas por el comité evaluador a fin de publicar el informe final evaluativo de las mismas, consignando la asignación de habilitación frente a cada oferta.

CAPITULO I

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA

De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de

Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL.
Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social (persona jurídica) o la actividad económica (persona natural) deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso,

en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con el artículo 251 del código general el proceso y el Art. 480 del Código de Comercio.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman y del representante legal del proponente plural.

CERTIFICADO DEL RUP DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en vigente y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en los pliegos de condiciones y demás Documentos del Proceso.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio.
La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio ó Unión Temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados so pena de tener como no hábil al proponente.

EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.
Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser

modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
- La omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.

- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993,

REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto de este proceso y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) años más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliego de condiciones.

Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite de la SELECCION ABREVIADA, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social. Para tal fin los interesados deberán diligenciar el ANEXO que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificara que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado

el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente

obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO
El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario-RUT, en el cual debe constar que la actividad comercial del proponente está relacionada con el objeto del contrato que pretende celebrar.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:
El MUNICIPIO consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.
El Municipio consultará a los antecedentes judiciales de los proponentes en la página web del ministerio de defensa – Policía nacional, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
El Municipio consultará los antecedentes disciplinarios de los proponentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado

CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
El Municipio consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.
Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que

el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93.

El proponente para participar en el presente proceso, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura: (i) póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado. Dicha póliza debe allegarse con la propuesta so pena de rechazo de plano. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO N.I.T. 892.099.324 -3, de acuerdo con lo establecido a continuación.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al **20%** del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato

se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

CRITERIOS DIFERENCIALES:

CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE UNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: SER MYPIME O EMPRENDIMIENTO EMPRESA DE MUJERES.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 15% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los

siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio de Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros, fiducia en garantía o garantía bancaria al primer requerimiento, que ampare los siguientes riegos.

CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: SER MYPIME Y EMPRENDIMIENTO EMPRESA DE MUJERES:

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio de Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros, fiducia en garantía o garantía bancaria al primer requerimiento, que ampare

los siguientes riegos.

NOTA: El criterio diferencial habilitante para Mypimes solo aplica en los procesos cuya cuantía no supere los 125.000 USD, en consecuencia, no habrá lugar a vincular el factor cuando el proceso supere dicho monto.

El criterio diferencial para mujeres aplica, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales vigentes, situación que se deberá vincular en el análisis del sector.

Adicionalmente, no habrá lugar a dar aplicación al criterio diferencial correspondiente a Mypimes cuando la convocatoria quede limitada a la participación de Mypimes atendiendo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

Nota: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, según lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 la capacidad financiera se medirá con los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros habilitantes se aplicarán sobre los datos consignados en el Registro Único de Proponentes o en los estados financieros cuando no se encuentre un indicador solicitado por la administración en el registro único de proponentes.

El proponente individual, consorcio o unión temporal, bien sea persona natural o jurídica, deberá cumplir con los siguientes requisitos financieros los cuales serán valorados atendiendo lo indicado en el Artículo 1 del Decreto 579 de 2021, verificado la información sobre capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente con corte al 31 de Diciembre de 2019 o 2020 o 2021, calculados, registrados y certificados en el RUP y conforme a los indicadores establecidos en el numeral 3 del

Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección.

La capacidad financiera se medirá con los siguientes indicadores:

1. CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo corriente dividido por el pasivo corriente; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera, se requiere un factor **MAYOR O IGUAL A UNO PUNTO SESENTA Y CINCO (1.65)**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:
IL = (AC x % part. Int1 + AC x % part. Int2)/(PC x % part. Int1 + PC x % part. Int2).

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo total dividido por el activo total; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera, se requiere un factor **MENOR O IGUAL A CERO PUNTO CINCUENTA Y SEIS (0.56).**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:
NE = (PT x % part. Int1 + PT x % part. Int2)/(AT x % part. Int1 + AT x % part. Int2).

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera, se requiere un factor **MAYOR O IGUAL A UNO PUNTO CINCUENTA Y TRES (1.53)**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:
CI = (UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (GI x % part. Int1 + GI x % part. Int2).

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional dividida por el patrimonio; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera, se requiere un factor **MAYOR O IGUAL CERO PUNTO TRECE (0.09)**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:
RA = (UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (AT x % part. Int1 + AT x % part. Int2).

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional dividida por el activo total, dicho indicador será verificado en el RUP información financiera, **se requiere un factor MAYOR O IGUAL A CERO PUNTO CERO CINCO (0.05)**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:
RP = (UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (P x % part. Int1 + P x % part. Int2).

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, los indicadores de la presente convocatoria serán tomados y determinados de la sumatoria del esfuerzo económico de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Cada rubro como activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, utilidad operacional, gasto intereses de los datos financieros que refleja el Registro Único de Proponentes de cada uno de los asociados y sumados refleja uno nuevo Estado financiero).

La base para obtener y evaluar los indicadores, al momento de presentar la propuesta. Como lo indica en sus páginas 21 a 24, del manual M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

NOTA: Se realiza modificación a los indicadores financieros de conformidad a la Adenda No. 01 del 21 de septiembre de 2022 del proceso SAMC-027 DE 2022, por el cual se modifica el numeral 2 "CAPACIDAD ORGANIZACIONAL" del acápite "REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO" (indicador de RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO y indicador de RENTABILIDAD DEL ACTIVO).

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO.

RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
El proponente deberá acreditar máximo **DOS (02) CONTRATOS** celebrados con entidad pública y/o privada (terminados y liquidados) cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación y que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV, y estén clasificados con las siguientes actividades en el RUP vigente y en firme:

Código UNSPC	Descripción
84111500	Servicio de contabilidad
80101600	Gerencia de proyectos.

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. En todo caso por lo menos uno de los integrantes deberá tener una participación igual o superior al 50% en la conformación del proponente plural que se conforme.

La información correspondiente del contrato que acredita la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente.

El contrato relacionado deberá acompañarse con copia del mismo y acta de liquidación respectiva, que permita identificar todos los aspectos requeridos para su evaluación y validación. En caso de tratarse de experiencia con entidad privada se deberá adjuntar copia del contrato y certificado de cumplimiento y factura; en donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación.

La información correspondiente del contrato que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente **(ANEXO).**

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

1. Experiencia – El contrato celebrado por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

2. El contrato celebrado por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes,

obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

REQUISITOS DE ORDEN TECNICO

CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): El oferente deberá presentar certificación emitida por la ARL, respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, y la Resolución 0312 de 2019 respecto del programa de salud ocupacional actualmente Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de Consorcio o Unión Temporal cada uno de los integrantes deberán presentar dicha certificación; la certificación deberá ser emitida por la ARL, ésta debe ser vigente y no podrá superar sesenta (60) días calendario de haber sido expedido.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:
El PROPONENTE dispondrá del personal necesario, suficiente, competente y calificado que se requiere para la ejecución del contrato en los términos establecidos en el mismo y el **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.** El personal deberá contar con la identificación de la empresa CONTRATISTA y portar los respectivos elementos de protección personal para la realización de sus labores, que deberán ser suministrados por el contratista.

El oferente deberá deba adjuntar con su propuesta las hojas de vida del personal requerido:

PERFIL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	REQUISITOS
UN GERENTE DEL PROYECTO DEL SERVICIO A CARGO DEL CONTRATISTA: profesional en Economía, Administración, Contaduría o afines.	Experiencia específica relacionada mínima de dos (2) años, en: Manejo de personal, planificación, organización y ejecución de proyectos, administración de los recursos financieros, físicos y humanos, elaboración de presupuestos	Requisitos: 1. Hoja de vida debidamente firmada 2. Certificado de Antecedentes Procuraduría. 3. Certificado de Antecedentes Contraloría. 4. Certificado de Antecedentes Judiciales. 5. Tarjeta profesional 6. Experiencia especifica relacionada de 2 años (a partir de la fecha de la tarjeta profesional) y se deberá acreditar mediante certificado o contrato.

		7. Cédula de Ciudadanía 8. Diploma y Acta de Grado respectivo. 9. Carta de Compromiso del personal para desarrollar el contrato. 10. El personal mínimo requerido deberá diligencia *"AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO".* **Tendrá las siguientes funciones:** 11. Realizar una planificación donde se definan fechas y plazos para cumplir con las etapas del proyecto. 12. Asignar y supervisar las tareas designadas para la ejecución del proyecto. 13. Administrar y controlar los recursos financieros, físicos y humanos que requiera el proyecto para su ejecución. 14. Realizar seguimiento al desarrollo del proyecto para controlar y verificar que todo se cumpla de acuerdo con los objetivos establecidos con la Alcaldía de Villavicencio. 15. - Estará atento al desarrollo del plan de trabajo para resolver problemas en la normal ejecución del mismo.
Coordinador del proyecto: Ingeniero de sistemas, administrador de empresas y/o carreras afines, conocimiento y manejo de base de datos y herramientas ofimáticas o a fines.	Experiencia especifica relacionada mínima de un (1) año, como: coordinador de proyectos o función similar.	Requisitos: 1. Hoja de vida debidamente firmada 2. Certificado de Antecedentes Procuraduría. 3. Certificado de Antecedentes Contraloría. 4. Certificado de Antecedentes Judiciales. 5. Tarjeta profesional 6. Experiencia especifica relacionada de 1 años certificada. (a partir de la fecha de la tarjeta profesional). 7. Cédula de Ciudadanía

		8. Diploma y Acta de Grado respectivo. 9. Carta de Compromiso del personal para desarrollar el contrato. 10. El personal mínimo requerido deberá diligencia *"AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO".* Coordinar el proceso de toma física y reportar al Gerente del Proyecto y delegado de la entidad y asegurar que los procesos implementados cumplan los estándares de calidad definidos para el desarrollo del proyecto. **Tendrá las siguientes funciones:** 11. Supervisar el proceso de toma física del inventario. 12. Diseñar el mecanismo de recolección de información de la toma física. 13. Levantamiento de información de los bienes de acuerdo con el objeto del contrato. 14. Velar por el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con los lineamientos dados por el Gerente del Proyecto y supervisor del contrato o el personal asignado por la Alcaldía Municipal de Villavicencio. 15. - Coordinar el cumplimiento de los cronogramas, gestión de los recursos, manejo del equipo de trabajo y gestión de la información del proyecto.
AUXILIARES DE INVENTARIO: Bachiller académico (mínimo 8 auxiliares)	Acreditar experiencia como auxiliar de un proyecto, cuyo objeto corresponda al levantamiento de inventarios de bienes muebles y manejo en herramientas office y de información.	Requisitos: 1. Hoja de vida debidamente firmada 2. Certificado de Antecedentes Procuraduría. 3. Certificado de Antecedentes Contraloría. 4. Certificado de Antecedentes Judiciales.

		5. Experiencia especifica relacionada de certificada. (a partir de la fecha de la tarjeta profesional). 6. Cédula de Ciudadanía 7. Diploma y Acta de Grado respectivo. 8. Carta de Compromiso del personal para desarrollar el contrato. 9. El personal mínimo requerido deberá diligencia *"AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO".* **Tendrá las siguientes funciones:** 1. Realizar toma física a cada uno de los funcionarios de la Alcaldía de Villavicencio. 2. Diligenciar los formatos establecidos por el coordinador del proyecto. 3. Realizar tomas fotográficas del inventario realizado. 4. Generar los formatos de responsabilidad de inventario diligenciados y firmados. 5. Enviar la información de la toma física realizada al coordinador del proyecto.
AVALUADOR: Contador titulado, Administrador financiero titulado, ingeniero titulado.	Experiencia certificada de cinco años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y con estudios realizados en avalúo de bienes muebles.	Requisitos: 1. Hoja de vida debidamente firmada 2. Certificado de Antecedentes Procuraduría. 3. Certificado de Antecedentes Contraloría. 4. Certificado de Antecedentes Judiciales. 5. Tarjeta profesional 6. Experiencia especifica relacionada de 5 años certificada. (a partir de la fecha de la tarjeta profesional). 7. Cédula de Ciudadanía 8. Diploma y Acta de Grado respectivo. 9. Carta de Compromiso del personal para desarrollar el contrato. 10. El personal mínimo requerido deberá diligencia *"AUTORIZACIÓN PARA EL*

		TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO". **Tendrá las siguientes funciones:** - Realizar la valuación del inventario de bienes tangibles muebles de acuerdo con los parámetros establecidos en los formatos por el coordinador del proyecto. - Suministrar la información de los avalúos de los bienes muebles de la entidad en medio físico y magnético, para ser integrada por el implantador.
IMPLANTADOR: Ingeniero de Sistemas Titulado	Experiencia certificada de cinco años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, experiencia específica en desarrollo y manejo de bases de datos ORACLE.	Requisitos: 1. Hoja de vida debidamente firmada 2. Certificado de Antecedentes Procuraduría. 3. Certificado de Antecedentes Contraloría. 4. Certificado de Antecedentes Judiciales. 5. Tarjeta profesional 6. Experiencia especifica relacionada de 5 años certificada. (a partir de la fecha de la tarjeta profesional). 7. Cédula de Ciudadanía 8. Diploma y Acta de Grado respectivo. 9. Carta de Compromiso del personal para desarrollar el contrato. 10. El personal mínimo requerido deberá diligencia *"AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO".* **Tendrá las siguientes funciones:** - Realizar la instalación del software del terminal móvil que permite el control y actualización del inventario de bienes muebles de la Alcaldía de Villavicencio en el software o sistema de información financiero que maneja la entidad - módulo almacén.

		- Realizar la codificación y actualización del kardex y código dentro de la plataforma del sistema financiero que maneja la entidad municipal de Villavicencio. - Realizar el cargue de la toma física a la base de datos del módulo almacén de sistema financiero que maneja la entidad municipal de Villavicencio, garantizando que la información de la toma física sea igual a la generada por el aplicativo o sistema de información administrativo y financiero que maneja la entidad.

Nota: No se aceptará personal ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso.

Nota: El proponente dentro de su propuesta deberá allegar carta de compromiso suscrita por el representante legal, donde manifieste cumplir con el equipo MÍNIMO de trabajo que se relaciona, el cual deberá permanecer durante la ejecución del contrato.

Nota: En caso de haber obtenido título en el exterior deberá presentarse el soporte de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional en atención a la Ley 30 de 1992 y Resolución 5547 de 2007.

CERTIFICACIÓN DE PERMISO DEL DUEÑO DEL CODIGO FUENTE:
El oferente deberá aportar certificación o permiso expedido por representante legal de PCT Ltda. (software de información financiera que maneja la Entidad) en la cual conste expresamente su autorización para modificar, adicionar y manipular la información de la base de datos de recursos físicos del sistema de información PCT Enterprise, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

CAPITULO II

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

La selección del oferente será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar el proceso, el Municipio establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato de acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes.

El Municipio seleccionará la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad de acuerdo a lo establecido en los presentes pliegos de condiciones.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, a las cuales les será otorgados una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios.

FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN

Las ofertas que resulten hábiles conforme a la verificación de requisitos, pasarán a ser puntuadas a fin de lograr una selección objetiva, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO tendrá como factores de evaluación; la parte técnica (calidad) y la económica, siendo la propuesta ganadora la que alcance el mayor puntaje sobre 1000 puntos posibles. El puntaje por cada factor se relaciona en la siguiente tabla:

N°	CRITERIO	PUNTAJE
1	Precio (Menor Precio)	400 PUNTOS
2	Calidad	498 PUNTOS
2.1	Aplicación para dispositivos móviles - APP (A perpetuidad).	398/1000 PUNTOS
2.2	Software - Tablero de control que permita medir avances de ejecución del inventario.	100/1000 PUNTOS
3	Apoyo a la Industria Nacional.	100 PUNTOS
4	Factor diferencial emprendimiento de mujeres.	2 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL		1000 PUNTOS

3. CALIFICACION DEL PRECIO (400/1000): OFERTA ECONOMICA

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: 1) Cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico y 2) Hayan cotizado todos los ítems contenidos en la ficha técnica. 3) El valor total de la propuesta no podrá superar el 100% del presupuesto oficial.

Se aplicará el siguiente procedimiento a las propuestas hábiles:

- Las propuestas hábiles cuyo valor total corregido esté por fuera del rango del 100% del Presupuesto Oficial serán calificadas como NO CALIFICAN ECONÓMICAMENTE.
- Se calcula la media geométrica (MG) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles, cuyo valor corregido no supere el 100% del presupuesto oficial, incluyendo el presupuesto oficial una vez.

$$MG = \sqrt[n+1]{Y1xY2xY3x.....Ynx PO}$$

Dónde:

MG = Media Geométrica
n= número de propuestas
Yn= valor de cada una de las propuestas hábiles
PO= Presupuesto Oficial
Se calculará la diferencia (Dn) en valor absoluto entre el valor de cada una de las propuestas y la Media Geométrica (MG).

Dn = Diferencia entre MG y Yn en valor absoluto

Dn = /MG – Yn/

Se asignarán los Cuatrocientos (400) puntos a la propuesta que, cumpliendo con todos los requerimientos mínimos establecidos, tenga el menor valor de MG-Yn, en valor absoluto.

Las demás propuestas se ordenarán en forma ascendente de menor a mayor diferencia, en valor absoluto respecto al valor de la Media Geométrica (MG) y se irán restando sucesivamente cincuenta (50) puntos a cada una de ellas.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en la ficha técnica y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

4. CALIDAD: 498/1000

FACTOR TÉCNICO Y/O CALIDAD – ASPECTOS TÉCNICOS: (MAX 498 PUNTOS)

Las condiciones para evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. Las condiciones adicionales no generan ningún costo para la entidad, y en cambio sí ofrecen el mejoramiento de las propuestas inicialmente concebidas en los requisitos habilitantes, en este sentido los proponentes que quieran acceder a este puntaje adicional por calidad deberán manifestarlo por escrito cumpliendo las exigencias planteadas, así:

APLICACIÓN PARA DISPOSITIVOS MÓVILES - APP (A PERPETUIDAD) (398/1000).

Se otorgará **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (398)** puntos al proponente que sin costo adicional suministre una aplicación para dispositivos móviles (A perpetuidad), que pueda ser descargada por los funcionarios de la Alcaldía de Villavicencio para consultar los bienes muebles que tenga a su cargo.

SOFTWARE - TABLERO DE CONTROL DE AVANCES DE EJECUCIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES (100/1000)

Se otorgará **CIEN (100)** puntos al proponente que sin costo adicional otorgue un Software - Tablero de control que le permita a la entidad contratante medir en tiempo real los avances de ejecución del inventario de bienes muebles durante la ejecución del contrato.

Nota: Los ofrecimientos que se realicen se constituyen en una obligación contractual para el proponente adjudicatario. Su cumplimiento debe ser certificado por el supervisor asignado.

5. FACTOR DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO DE MUJERES: (2/1000)

Al tenor de lo señalado en el **"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015** la entidad otorgará una puntuación de hasta 2,0 puntos posibles, **con** el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a aquellos proponentes que participen como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000):

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública*" y Decreto 680 de 2021 *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*".

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en

Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del servicio, (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la naturaleza del contrato (SERVICIOS) no se realizó verificación en el aplicativo de consulta de bien nacional relevante, a través de las plataformas virtualeshttp://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php y https://bienesrelevantes.colombiacompra.gov.co/.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (100/1000)

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

3. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: **a)** los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; **b)** los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o **c)** los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (50/1000)

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ni por el regulado allí.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

NOTA: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

2. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio de Villavicencio debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del** Decreto No. 1082 de 2015, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, las cuales deben estar vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

   Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

   Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

   Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El proponente deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:
   r. la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz
   s. el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
   t. el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
   u. cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

   b. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

3. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, el Municipio continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está conforme con las exigencias del pliego de condiciones y es conveniente para los intereses del Municipio procederá a su adjudicación, en caso contrario a la declaratoria de desierto del proceso.

La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y normas concordantes para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO VI

PRESENTACION Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, observaciones, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Por lo tanto, cualquier documento aportado en idioma extranjero, deberán venir acompañado de traducción simple, salvo que la ley exija traducción oficial.

ELABORACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

El Proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos PLIEGOS DE CONDICIONES y anexar toda la documentación exigida.

Los representantes legales de las personas jurídicas que presenten oferta deben estar previa y debidamente facultados para comprometer a su representada.

Solo se admite una propuesta por OFERENTE, no se admitirá la presentación de varias propuestas por el Proponente.

Las enmiendas de la propuesta deberán ser convalidadas con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

Los proponentes deben presentar la propuesta completa. Cada uno de los anexos exigidos por el Municipio y que hacen parte de la propuesta, deben firmarse.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Todos los Anexos y Formularios requeridos en el acápite de los requisitos técnicos y económicos, deberán entregarse en formatos no protegidos contra escritura. Lo anterior con el fin de agilizar en los procesos de evaluación de las propuestas.

COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Todos los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Código General del Proceso en concordancia con el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por

el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Por lo tanto, deberá autenticarse por funcionarios competentes del país de origen, a su vez por el cónsul colombiano o agente diplomático. Al autenticar los documentos el cónsul o agente diplomático, hará constar que la sociedad existe y que ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. La firma del cónsul o agente diplomático se deberá abonar por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. En el evento que en dichos documentos faltare alguna formalidad de las exigidas por el artículo 251 del Código General del Proceso y/o 480 del Código de Comercio, la entidad requerirá por escrito el cumplimiento del requisito, indicando la fecha y hora del plazo máximo para la entrega.

CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio: *"(..) los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.*

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P., artículo 65)"

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

Todos los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Código General del Proceso en concordancia con el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Por lo tanto, deberá autenticarse por funcionarios competentes del país de origen, a su vez por el cónsul colombiano o agente diplomático. Al autenticar los documentos el cónsul o agente diplomático, hará constar que la sociedad existe y que ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. La firma del cónsul o agente diplomático se deberá abonar por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

En el evento que en dichos documentos faltare alguna formalidad de las exigidas por el artículo 251 del Código de Procedimiento Civil y/o 480 del Código de Comercio, la entidad requerirá por escrito el cumplimiento del requisito, indicando la fecha y hora del plazo máximo para la entrega.

APOSTILLAJE:
Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgado en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de CONSULARIZACIÓN señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.
Los proponentes deben estudiar toda la información contenida en el pliego de condiciones y en las adendas que se produzcan en el desarrollo de esta convocatoria. Quien participa está de acuerdo con el contenido de estos documentos y se sujeta a ellos, con la firma de la carta de presentación.

CAPITULO VII

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se hará por Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo previsto en estos PLIEGOS DE CONDICIONES, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, especialmente la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las que las modifiquen o adicionen y las normas

comerciales y civiles vigentes aplicables. Los presentes **PLIEGOS DE CONDICIONES** podrán consultarse a partir de la fecha de publicación en la plataforma del SECOP II.

Las fechas indicadas para cada una de las etapas del proceso de selección podrán ser variadas por El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en los PLIEGOS DE CONDICIONES para la prórroga de los plazos establecidas, de lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados por los medios y procedimientos previstos para el efecto.

De la misma manera, si El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO llegare a reducir los plazos aquí establecidos para la presentación del informe de evaluación y para la adjudicación del Contrato, dará oportuno aviso a todos los Interesados.

La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los presentes pliegos.

1. PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

EL PLIEGO DE CONDICIONES será publicado en la plataforma del SECOP II, en el período establecido en el cronograma del proceso. Dentro de este término los interesados en este proceso y la ciudadanía en general, podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes respecto del mismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, las cuales serán resueltas al momento de dar apertura formal al proceso de selección

La publicación del PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES no genera obligación para el Municipio de dar apertura al proceso de selección respectivo, (Art. 8 de la Ley 1150 de 2007).

2. INVITACION A PRESENTAR OFERTA Y MANIFESTACION DE INTERES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2013, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar a través de la plataforma Transaccional SECOP II, tal y como lo indica Colombia Compra Eficiente.

La manifestación de interés que se surte a través de la inscripción es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

Para el caso de consorcios y uniones temporales deberán acompañar su carta de manifestación de interés con copia del documento de conformación de consorcio y/o

unión temporal debidamente diligenciado es decir el documento deberá venir con la presentación de las firmas de cada uno de los integrantes.

Cuando el posible oferente sea un consorcio o unión temporal, los integrantes de dichas modalidades de asociación no podrán pertenecer al mismo tiempo a dos o más consorcios o uniones temporales que se encuentren participando en el mismo proceso de selección, en igual sentido, tampoco podrán inscribirse en forma individual perteneciendo al mismo tiempo a un consorcio o unión temporal, so pena de rechazo de la inscripción o de la propuesta posteriormente presentada.

Para efectos de realizar la correspondiente inscripción y conformación del listado de oferentes que participarán en el sorteo, en la inscripción como posibles oferentes, las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales, deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Adjuntar carta de manifestación de interés.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- En caso que los miembros de los consorcios o uniones temporales sean personas jurídicas, deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía de los representantes legales de las mismas.
- Fotocopias de los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas participantes y de las que conforman consorcios o uniones temporales.
- Copia del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (si es del caso).

Con la totalidad de personas inscritas de manera personal, que hayan cumplido los requisitos antes mencionados se conformará el listado de posibles oferentes, el cual será publicado a través de plataforma transaccional SECOP II.

Nota: La manifestación de interés en participar es requisito HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta (artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015). Por lo cual, no serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés que solo se realicen de manera electrónica y omitan la carta de manifestación junto con los requisitos anteriormente citados.

En el evento en que la entidad considere necesario postergar la fecha de cierre del proceso, el plazo inicial para la inscripción se mantendrá. La lista de posibles elegibles se integrará únicamente con aquellos que hayan manifestado su interés en la forma y oportunidad indicada.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

No se aceptan las manifestaciones de interés presentadas sin el lleno de los requisitos exigidos en el presente pliego.

3. SELECCIÓN DE LOS DIEZ OFERÉNTES.

Cuando el número de oferentes sea inferior o igual a diez, la entidad conformará la lista con todos ellos, quienes presentarán propuesta para el correspondiente proceso de selección.

En el evento que la lista de posibles oferentes sea superior a DIEZ (10), el municipio de Villavicencio en audiencia pública de sorteo en la fecha y hora prevista en el cronograma, para conformar un número de 10 inscritos que tengan la posibilidad de presentar oferta. En el caso de los oferentes que no puedan asistir a la audiencia, podrán delegar mediante autorización (original o copia simple sin autenticación) escrita y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en el evento de que no asista el participante la entidad estatal sustraerá la balota en representación de esta. El municipio podrá programar audiencia virtual de acuerdo a estado de emergencia sanitaria por COVID 19.

Para la selección de la lista de los oferentes la entidad agrupará la totalidad de las personas jurídicas, en consorcio o unión temporal inscritas para esta convocatoria pública y sorteará de manera aleatoria un número no inferior a diez inscritos.

El procedimiento para la selección de la lista de los oferentes se llevará a cabo mediante un sistema de balotas, como se enuncia a continuación:

Se introducirá en un sobre bolsa de tela amplios y debidamente protegidos, un número de balotas igual al número de inscritos identificadas cada una con un número de O a N unidades, de forma ascendente, el cual coincidirá con el orden en que se hayan inscrito en la lista de posibles oferentes.

- Aleatoriamente se sustraerá el número de balotas hasta completar la decena de inscritos que podrá presentar oferta en el proceso de selección. Toda balota extraída, será depositada inmediatamente en el sobre antes de retirar la siguiente balota
- Una vez seleccionados se publicará la lista de posibles oferentes en la plataforma SECOP II y se dará por notificado a las diez diferentes personas seleccionadas de dicha actuación, quienes podrán presentar propuesta en la

fecha indicada en el cronograma del presente proceso de Convocatoria.

De la audiencia pública en la que se lleve a cabo el procedimiento antes expuesto, se levantará un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha reunión pública, la cual será suscrita por los funcionarios que en ella intervinieron y será publicada en la plataforma SECOP II.

Los integrantes de la lista definitiva de posibles oferentes con el derecho a presentar propuesta, no podrán modificar su conformación o constituirse en unión temporal o consorcio.

4. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La apertura del proceso se llevará a cabo el día programado en el cronograma del proceso.

MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

EL MUNICIPIO podrá de oficio o a petición de parte, realizar los ajustes que estime convenientes, los cuales se recogerán en adendas que se publicarán en la plataforma del SECOP II, EL MUNICIPIO contestará todas las solicitudes u observaciones recibidas que den lugar a modificar el pliego y que sean recibidas dentro del plazo a través de la plataforma del SECOP II, las observaciones recibidas de manera extemporánea serán atendidas bajo las reglas del derecho de petición.

CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

El cierre del Proceso se realizará el día y hora establecidos en la cronología del proceso de selección publicada en el SECOP II.

PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR.

EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones y entrega de documentos que estime indispensables. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que le fije la Entidad, so pena de rechazar la propuesta.

En ningún caso la oferta presentada, podrá ser modificada, mejorada o agregar documentos después del cierre del proceso de selección, excepto aquellos autorizados por la ley, los cuales serán solicitados expresamente por la entidad.

TÉRMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los estudios técnicos, económicos, financieros y jurídicos necesarios para la habilitación y evaluación de las Propuestas, se realizarán dentro del término establecido en la cronología del proceso.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos. El municipio rechazará las propuestas, en los siguientes casos

Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas contenidas en el objeto del contrato y en el acápite denominado FICHA TECNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO del CAPITULO será rechazada toda vez que las ofertas no pueden ser adicionar o mejorar.

- Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- Cuando se evidencie inexactitud en la información presentada para habilitar o calificar la propuesta, siempre y cuando dicha falencia implique el incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el proceso.
- Cuando el Municipio haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesarios para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por el Municipio.
- Cuando la propuesta o un documento necesario para la habilitación o comparación objetiva de la propuesta, sea presentado en un idioma diferente al idioma castellano o cuando, en la oferta inicial de precio impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.
- Cuando un proponente, persona natural, jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona natural, jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se

rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.

- Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas o no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos solicitados, en cada uno de los ítems.
- Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- Cuando el proponente presente más de una propuesta técnica y/o económica o se presenten propuestas alternativas o parciales.
- También generará el rechazo de la propuesta el hecho de verificar el Municipio actividades de los proponentes encaminadas interferir en el proceso de selección, con hechos o documentos en los que se establezca que personas pertenecientes a una misma persona jurídica o grupo proponente, prestan apoyo o colaboran de alguna forma con otro proponente.
- En virtud del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el cual estipula: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"*.
- Cuando el proponente acredite circunstancias con posterioridad al cierre.
- Cuando los valores unitarios de los ítems que conforman la propuesta económica estén por encima de los ítems unitarios establecidos en el presupuesto oficial.
- Cuando no se subsanen los documentos de manera integral o se haga de manera parcial, dentro de los plazos estipulados por la entidad en los informes preliminares de evaluación.
- Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial.
- Cuando no se desglose el IVA o se desglose de manera incompleta en la oferta económica. (Según aplique).
- Las demás estipuladas en la ley.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Certificación de umbrales MiPymes 2022-2023 establecida por el Ministerio de Comercio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT: El valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023 y se establece en:

Umbrale MiPymes US$	**125.000**
Umbrale MiPymes COL$	457.297.264

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD 125.000.oo), **SI aplica** la limitación a MiPymes, siempre y cuando se reciban por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria a Mipyme ya sea nacional o territorial, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Los requisitos para acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA: En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal sólo aceptará las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

TERMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la plataforma del SECOP II, con el fin que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, dentro del término de traslado otorgado por la entidad y de conformidad con el cronograma.

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas fuera del plazo señalado en este numeral, no se considerarán. Las observaciones presentadas en el tiempo señalado, serán resueltas por el Municipio.

ADJUDICACION.

El Municipio en acto administrativo motivado adjudicará el proceso de selección; la Resolución será publicada en la plataforma del SECOP II de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente, la resolución es irrevocable y obliga al Municipio y al adjudicatario, salvo lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra ella

no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.
El municipio de Villavicencio podrá declarar desierta la selección abreviada dentro del término previsto para la adjudicación o en caso de que no se presenten manifestaciones de interés, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de propuesta favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CRONOGRAMA
El cronograma será establecido a través de la plataforma transaccional SECOP II.

FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal (según el caso) deberá suscribir el mismo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes y del reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar en los términos establecidos en la ley.

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.
Una vez firmado el contrato para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Registro presupuestal del contrato.
- Aprobación de las garantías
- Suscripción acta de inicio

La verificación del cumplimiento de todos los requisitos de ejecución la llevará a cabo el SUPERVISOR del contrato. Para tal efecto el CONTRATISTA deberá suscribir un acta de inicio en la que conste el cumplimiento de los mismos.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deben tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas dentro de este proceso y deberán contemplar todas las variables, tales como la del IPC entre otras que tengan incidencia sobre los mismos durante toda la ejecución del contrato.

El proponente dentro del formato de propuesta económica deberá realizar la sumatoria del valor unitario de los ítems del presupuesto oficial.

PROPUESTA ECONOMICA.

El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta el número del ítem, la descripción y especificaciones técnicas, además de la unidad y cantidad, indicados en el cuadro correspondiente, incluyendo la marca de cada producto (SI APLICA), discriminando el valor unitario de cada elemento, el valor del IVA (SI APLICA) y el valor total del mismo, como se detallan en el estudio de mercado y establecido en el presupuesto oficial. Los valores ofertados por cada uno de los ítems, no pueden sobrepasar el techo fijado en el presupuesto asignado por la entidad. En caso tal que alguno de los ítems contenidos en la propuesta sobre pase el presupuesto oficial asignado para cada uno de los ítems será causal de rechazo de la propuesta. Por lo anterior, el valor de la oferta por precio unitario (Incluido IVA), no podrá exceder el valor promedio según estudio de mercado realizado y establecido para el Presupuesto Oficial de la presente convocatoria por la entidad, que hace parte integral del presente proceso, so pena de ser rechazada la propuesta. Igualmente, la marca ofrecida (SI APLICA) deberá garantizar la excelente calidad. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

Los valores ofertados en el anexo propuesta económica deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. El proponente será responsable de analizar y contemplar dentro de su propuesta el IVA de todos los insumos y fases intermedias, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Si de acuerdo con la información obtenida por

la Entidad Estatal en su deber de análisis, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El MUNICIPIO garantiza a los proponentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y con observancia de los principios que rigen en las actuaciones contractuales de las entidades estatales.

Para el efecto, en el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se han establecido etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones del MUNICIPIO dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. El MUNICIPIO expedirá las copias del pliego de Condiciones y de sus adendas que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión en la plataforma del SECOP II.

En cumplimiento del principio de transparencia, el presente pliego de Condiciones contiene los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección y la mejor información técnica disponible en los archivos de la Entidad para el desarrollo del proyecto; así mismo, se encuentran definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole; también se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios necesarios para la ejecución del Contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y con las garantías que deben otorgarse; no existen

condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de esta Entidad.

VICTORIA CAROLINA RAMÍREZ CRUZ
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó:
Marilexandra Amaya Martínez CPS.

Revisión componente financiero
Ana Teresa Silva Caicedo.

Revisión jurídica
Alexander Andrade Cañón